



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicado n.º 115977
RICARDO COLINA ALBARRACÍN
Primera instancia

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RICARDO COLINA ALBARRACÍN, a través de apoderado, instauró demanda de tutela contra el Juzgado 4º Penal del Circuito de Conocimiento de Villavicencio y la Sala Penal del Tribunal Superior de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y libertad al interior del proceso penal con radicado No. 50606 60 00 000 2020 00004 00.

La demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y efectivamente al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, esta Sala es competente para asumir su conocimiento, al comprometer actuaciones u omisiones presuntamente cometidas por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, de quien es su superior funcional.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades judiciales demandadas, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el

derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

2. Vincular a las partes e intervinientes en el proceso penal No. 50606 60 00 000 2020 00004 00 que se sigue contra el accionante.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **carlosap@cortesuprema.gov.co.**

Adviértaseles sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. Admitir como prueba los autos de 29 de enero y 11 de marzo de 2021 proferidos por la Sala Penal del Tribunal de Villavicencio, allegados por el accionante como anexo a la demanda.

4. Comunicar este auto al demandante y su apoderado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase


EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria